AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **CENTRO COMERCIAL BOLIVAR**
DEMANDADO: **DIAFANOL CASTAÑO NOREÑA**
RADICADO: **630014003008-2019-00712-00**

Como quiera que la parte actora dentro del asunto de la referencia, a través de su representante legal, allegó escrito de medidas cautelares, este despacho de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la parte demandada, haya depositado en la modalidad de cuenta de ahorros, corriente, cdt, ó, a cualquier otro título bancario o financiero en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO COMERCIAL AV. VILLAS, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A.

Teniendo en cuenta los límites de inembargabilidad establecidos en la Ley para dicho fin. Líbrese los oficios correspondientes y limítese la medida al monto de $ 22.000.000.oo, ello de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL

18 DE MARZO DE 2022

_____

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8d2902fad92cb285c3c127c01663076fd41e3d5cbe51a196d5db0e2fa36ddf**
Documento generado en 17/03/2022 08:24:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica